DNCP/DJ N° 6744/18 **Caso N° 94**

Asunción, 29 de mayo de 2018

Señores
MUNICIPALIDAD DE ATYRA
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion: San Francisco y Mcal. Estigarribia.
Teléfono: 0520 – 20188
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2018 "Provisión de combustibles y lubricantes varios para la Municipalidad de Atyra" convocado por la Municipalidad de Atyra (ID N° 347614) ----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

La denuncia expresa que: *"Me dirijo a Uds. Yo, JUAN EVER ISASI en carácter de ciudadano con cedula de identidad N. 4470474 a fin de realizar DENUNCIA PUBLICA sobre el INFORME DE EVALUACION CONSTITUIDO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ATYRA DPTO. DE CORDILLERA en relación a los procedimientos realizados en la LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 04/18 – "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATYRA" con ID Nº 347.614 llevados a cabo por esta institución administrativa. Que atendiendo a los derechos legales expresados en el art 4 De la ley 2051/03 vengo ante su distinguida institución a solicitar la intervención del dpto.. de asesoría jurídica ante los procedimientos direccionados e ilegales aplicados sobre los resultados de adjudicación de esta institución municipal.* ***Y que respaldado conforme a la Ley N° 977/96 que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción suscrita por la República del Paraguay el 29 de Marzo de 1996 establece en el artículo III, que cada Estado Parte dentro de sus propios sistemas institucionales deberá "crear, mantener y fortalecer medidas preventivas y sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno".*** ***Introducción a protesta.*** *Explicando que en fecha: 05 de Abril de 2018 se ha llevado acabo la convocatoria realizada por la Municipalidad de Atyra a fin de presentar propuesta para la PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATYRA proceso programado bajo la modalidad de contratación directa N 04/18; donde también otro oferente se ha presentado, y las ofertas fueron las siguiente:*

1. *Sobre Oferta de* ***LUBRICAUCHO S.A.***
   LOTE N° 3

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duarte
DNCP - DNCP

Son guaraníes: **10.882.500 (diez millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos).-**

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	15101503-9999	Aceite para motor Aceite 40	Litros	BALDE	300	UNI	Brasilera	24.525	7.357.500
2	15121504-001	Aceite Hidráulico	Litros	BALDE	250	UNI	Brasilera	14.100	3.525.000

Lote N: 1 y 2 No fueron cotizados

1. Sobre Oferta de: **COPETROL SAN VICENTE:**

Lote N.1

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	15011505-001	Gasoil Diesel tipo 3	Litros	BOCA DE EXPENDIO	12.000	COPETROL	Paraguaya	5.340	64.080.000

Son guaraníes: 64.080.000 (sesenta y cuatro millones ochenta mil).----------

Lote N. 2

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
2	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	7.000	COPETROL	Paraguaya	6.170	43.190.000

Son guaraníes: 43.190.000 (cuarenta y tres millones ciento noventa mil).----------

Lote N. 3

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	15101503-9999	Aceite para motor Aceite 40	Litros	BALDE	300	CASTROL	Brasilera	35.000	10.500.000
2	15121504-001	Aceite Hidráulico	Litros	BALDE	250	CASTROL	Brasilera	20.000	5.000.000

Son guaraníes: 15.500.000 (quince millones quinientos mil).----------

Según la verificación preliminar se ha realizado observaciones en acta de los cuales se creyó conveniente hacerlos en su momento; en vista a que la empresa COPETROL SAN VICENTE no cumplía con las formas legales establecidas en la presentación de su oferta según el pliego de bases y condiciones. ***Según lo expresado en el Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES***

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

"b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". En este sentido los participantes y yo hemos sido burlados en cuanto a la igualdad y libre competencia al no realizar prudente e eficientemente la

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Asesor Jurídico - DNCP

evaluación como exige el art. 60 y 61 de la ley 2051/03. Considerando el proceso que conlleva a las puntuaciones de las exigencias del pliego de bases y condiciones la convocante debería cuidadosamente realizar el proceso evaluativo de cada carpeta en vista a que todo proceso debería analizarse con el mayor criterio de conocimiento de la ley a fin de poder aplicarlos correcta e eficientemente en el momento que así se lo requiera. En cuanto al análisis de las carpetas por parte de la convocante ha oprimido dichos puntos por ejemplos:
La evaluación no se adecuada a los criterios de análisis de los documentos requeridos y entregados a la municipalidad no se ha llevado en cuenta documentos sustanciales y no sustanciales en el proceso evaluativo conforme a la exigencia del art. 60 y 61 de la ley 2051/03.
El criterio de calificación expresada en el informe del comité no se adecua a la realidad y veracidad de los hechos demostrados en documentos. La falta de ética y de los encargados de evaluación no han considerados los que en su acta expresa: Con todo lo expuesto se puede entender que el proceso licitatorio convocada por la Municipalidad de Atyra fue ***DIRECCIONADA, MAL INTENCIONADA Y NEGOCIADA*** *a empresas que no cumplen con las normativas legales establecidas y en consecuencia es premiada burlando así todo proceso legal difundido y canalizado a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. Nuestra empresa solicita a la Dirección Jurídica de vuestra institución que pueda intervenir y transparentar esta licitación a fin de que toda persona física y jurídica puedan ejercer el derecho a la oportunidad de participación y pueda ser contratado con el estado paraguayo sin condicionamiento arreglado como podría darse este caso. Ante nuestra intranquilidad y el esmero por querer que se aclare todo proceso en las licitaciones públicas que rige la ley 2051/03 a nivel país esperamos que se puedan transparentar esta adjudicación a fin de preservar la confianza hacia un estado democrático y libre de corrupción.* ***Será justicia"****.* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen si existe adjudicado en el procedimiento de referencia, en caso afirmativo remitir todas las documentaciones relativas a la adjudicación (Informe de Evaluación, Notificación de Adjudicación, Resolución de Adjudicación), como así también comuniquen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 20 (VEINTE) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **JESSICA VELASTIQUI**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP